



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE No.: 50001 3331 005 2011 00409 00

ACCIONANTE: MACNARY MEDINA Y OTROS

ACCIONADO: ESE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

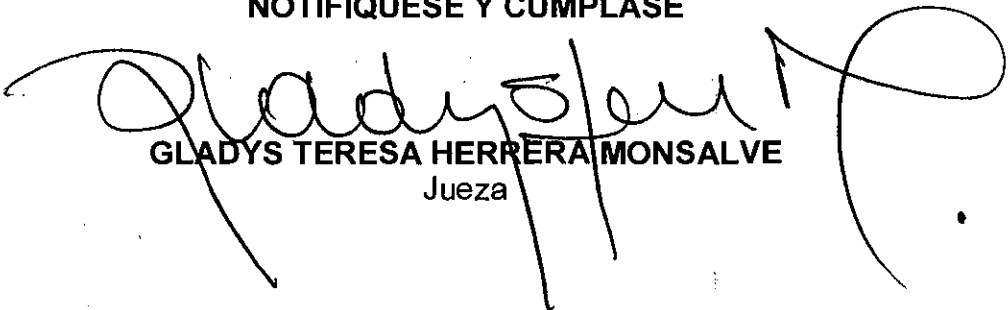
Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte accionante, obrante a folio 775 del expediente, el Despacho no accede a la misma, toda vez que dicha prueba pericial fue desarrollada de acuerdo a los interrogantes planteados en el escrito de la demanda, conforme se decretó en providencia del 26 de septiembre de 2013.

Por otro lado, se observa que mediante auto del 10 de agosto de 2017, se ordenó requerir a la Universidad del Bosque a fin de que se sirviera ampliar el dictamen rendido en lo referente a lo ordenado en el numeral 3.4 del auto de pruebas; oficio que si bien fue librado, conforme se constata en el plenario, no obra su respuesta en el expediente; razón por la cual, se dispone, por secretaría, reiterar lo solicitado.

Para tal efecto, y en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, **se requiere a la apoderada del Hospital Departamental de Villavicencio**, se sirva colaborar en la práctica de la prueba en mención, para ello deberá retirar el oficio librado, y radicarlo ante su destinatario, para lo que se le concede el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y una vez se emita la respuesta, deberá allegarla en el término de la distancia, de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas. So pena de tener la misma como desistida.

De otra parte, se le reconoce personería al abogado Edgar Enrique Ardila Barbosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.312.633 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional N° 55.305 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, conforme al poder visible a folios 776 y siguientes del cuaderno N° 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

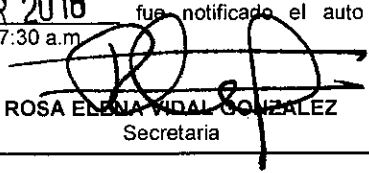


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 014 de fecha
17 ABR 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria